

Sea mayor el numero de Cargas = Que del pescado
muñola, Caramel, y otros medianos, se Cobren quatro Quar
tos en Lugar de la Libra de portuua, Como no lleque a
quatro Cargas, y en este Caso ocho quartos en Lugar de la por
tuua como queda Refeido = De la Macha, boga, y de
mas pescados menudos se cobren tres quartos en Lugar de la
Libra, y seis en llegando a quatro cargas, como queda oho =

Del aunar Salado, Salmon, y Arenques, se cobren doze
quartos en Lugar de la libra, y veinte y quatro en Lugar
de las dos Libras, quando llegre a quatro Cargas, como queda
Refeido = De la Espineta, Sardina, o de qualquiera de
Inero Salado, solo se Cobre por la Libra de portuua quatro,
y ocho en llegando a quatro Cargas, Como bien dho: Testa

prouidencia se Obrebe sin avertacion por ninguna Causa
ni motivo, baxo los numos aparebinuentos, y de proi
der contra los portuuos que en alguna parte la quebrantad
sen, al Castigo Correspondiente por ser medior que se ha
Considerado con la mayor Reflexion.

3. Que todas las Legumbres, como son Coles, Coliflores, Le
chugas, asos, Lebellas, pimentones berenjenas, granadas, man
brillos, y demas Ortalesas que se venden, no se hadi llevar
Cosa alguna, por Valor de portuua, Respeto de haber sido
asi estillo siempre, y su contrabencion de poco tiempo a esta
parte.

A. Que para la venta de las Vnas, hade preceder permiso
por la Audiencia y poner los precios para llevar el precio que
se canonan los que Solicitan aha venta, sin tiempo, y no
estar en dazon, como se a Reconocido, con bastante dano
publico, y las Licencias para aha venta, despues de el sueldo
por la Ciudad, handi Contener la formalidad que